

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CÁMARA MUNICIPAL DE MOURA (PORTUGAL), EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+ NATURALEZA10NAT/ES/000570 "RECUPERACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA DE LINCE IBÉRICO (*Lynx pardinus*) EN ESPAÑA Y PORTUGAL". ACRÓNIMO: "IBERLINCE"



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CÁMARA MUNICIPAL DE MOURA (PORTUGAL), EN CALIDAD DE BENEFICIARIO ASOCIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+ NATURALEZA 10NAT/ES/000570 “RECUPERACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN HISTÓRICA DE LINCE IBÉRICO (*Lynx pardinus*) EN ESPAÑA Y PORTUGAL” ACRÓNIMO: “IBERLINCE”

En Sevilla a 28 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra D. Santiago Augusto Ferreira Macias, en calidad de Presidente da Câmara Municipal de Moura, órgano de gobierno municipal perteneciente al sector público portugués, según Acta de Instalação da Câmara Municipal de Moura de fecha 24 de octubre del 2010.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en la representación que intervienen y en consecuencia.

EXPONEN

PRIMERO: Que a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life-Naturaleza “Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal” (LIFE10NAT/E/000570), en virtud del Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011, suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+). Por tanto, y de acuerdo con el artículo 4.1 de las Disposiciones Comunes, el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, y conforme al artículo 4.7 de las citadas Disposiciones Comunes, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

SEGUNDO: Que Cámara Municipal de Moura es Beneficiario asociado del Proyecto Life "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal" (LIFE10NAT/E/000570), en virtud del Acuerdo Complementario nº 3, de fecha 18 de marzo de 2016, al Acuerdo de Subvención de 19 de agosto de 2011 suscrito entre la Comisión Europea y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente LIFE+, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A3 del citado proyecto, que se adjunta como Anexo 2.

TERCERO: Que el LIFE+ NATURALEZA 10NAT/ES/000570 se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad, tal y como establece el artículo 1 de las Disposiciones Comunes:

- Reglamento (CE) nº 614/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 (LIFE+)1,
- Las disposiciones especiales del acuerdo de subvención.
- Las disposiciones comunes, incluidas en el acuerdo de subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el acuerdo de subvención,
- El Acuerdo Complementario nº 1 de 5 de diciembre de 2012, el Acuerdo Complementario nº 2 de 14 de junio de 2013, y el Acuerdo Complementario nº 3 de fecha 18 de marzo de 2016.

Todo lo anterior forma parte integrante del acuerdo de subvención y del presente Convenio y regirá los derechos y obligaciones de beneficiario coordinador, beneficiario asociado y Comisión Europea.

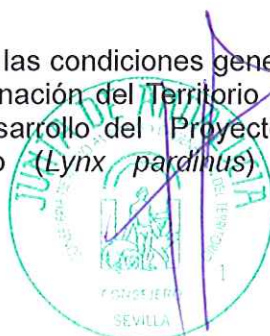
CUARTO: Este Convenio se formalizará y se notificará a la Comisión, conforme a lo estipulado en el artículo 4.8 de las Disposiciones Comunes. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas décimoquinta y décimosexta, del presente Convenio de Colaboración.

QUINTO: Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Cámara Municipal de Moura, para el desarrollo del Proyecto Life "Recuperación de la distribución histórica de Lince ibérico (*Lynx pardinus*) en España y Portugal"



(LIFE10NAT/E/000570), cuyo inicio fue el pasado 1 de septiembre de 2011, teniendo una duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2017, así como los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

SEGUNDA.- ACCIONES A DESARROLLAR POR EL BENEFICIARIO ASOCIADO

La Câmara Municipal de Moura se compromete a ejecutar las siguientes acciones:

Acción	TÍTULO DE LAS ACCIONES
C.4	Mejoras de hábitat y conejo en áreas de reintroducción: Plan de mejoras
E.1	Dirección y coordinación del Proyecto.
E.12	Plan de conservación para el proyecto Life en el futuro.

Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

TERCERA.- COSTE DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de **71.175** euros y se desarrollarán por el Beneficiario asociado Câmara Municipal de Moura mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la CE, como se detalla en la cláusula decimoquinta.

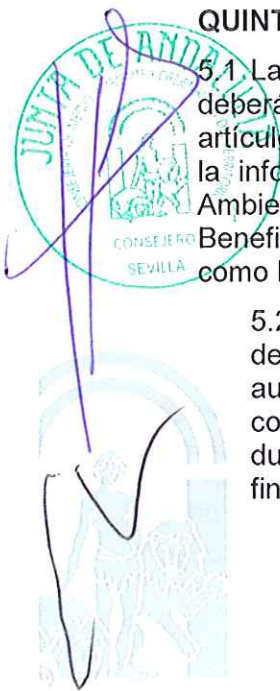
CUARTA.- ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados desde la fecha de la firma del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2017, según consta en el Acuerdo de subvención firmado entre la Comisión Europea-Dirección General de Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el 19 de agosto de 2011 y el Acuerdo Complementario nº 3 de fecha 18 de marzo de 2016. Todo ello salvo que la Comisión Europea amplíe el plazo de ejecución.

QUINTA.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR

5.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, deberá proporcionar a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo 12 de las Disposiciones Comunes. La Câmara Municipal de Moura deberá facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía debe proporcionar al Beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión, así como las respuestas remitidas por ésta.

5.2 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, dentro de la acción E-11, presupuestada y aprobada dentro del Proyecto, contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto, al menos durante tres meses cada año e ininterrumpidamente desde dos años antes de la finalización del mismo. La auditoria se llevará a cabo de forma confidencial.



5.3 Los pagos intermedios y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre el Beneficiario coordinador y Beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

SEXTA.- OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL BENEFICIARIO ASOCIADO

6.1 Que Câmara Municipal de Moura como Beneficiario asociado, es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Segunda de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. Câmara Municipal de Moura se compromete a la correcta ejecución del Proyecto de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión Mixta de Seguimiento del mismo.

6.2 Câmara Municipal de Moura acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.

6.3 Câmara Municipal de Moura notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.

6.4 Câmara Municipal de Moura está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, Câmara Municipal de Moura proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía cualquier documento o información (técnica y financiera), tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud del Beneficiario coordinador.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión que se realice por Câmara Municipal de Moura se enviará al menos dos meses antes de la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta de Proyecto revisado.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por Câmara Municipal de Moura, el pago se hará solo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión.

6.5 Câmara Municipal de Moura debe contribuir a la financiación del proyecto con **27.353** euros en calidad de contribución propia.

6.6 Câmara Municipal de Moura se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.

6.7 Câmara Municipal de Moura no informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico y financiero a menos que expresamente así se lo solicite la misma.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES COMUNES DEL BENEFICIARIO COORDINADOR Y DEL BENEFICIARIO ASOCIADO

7.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Câmara Municipal de Moura deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes.





Câmara Municipal de Moura deberá remitir al Beneficiario coordinador copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas. Asimismo y con periodicidad trimestral, Câmara Municipal de Moura enviará copias de la documentación contable a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

7.2 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Câmara Municipal de Moura se asegurarán que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.

7.3 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Câmara Municipal de Moura velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo 13 de las Disposiciones Comunes.

7.4 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Câmara Municipal de Moura se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.

7.5 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Câmara Municipal de Moura declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario asociado.

OCTAVA.- SUBCONTRATISTAS

8.1 Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas que no serán considerados como Beneficiarios asociados.

8.2 Tanto Beneficiario coordinador como Beneficiario asociado deberá adjudicar los subcontratos de conformidad con las normas aplicables a las licitaciones públicas, de conformidad con las Directivas comunitarias sobre procedimientos de licitación pública.

Para los contratos superiores a 125.000 €, tanto Beneficiario coordinador y el Beneficiario asociado convocarán licitación entre los subcontratistas potenciales y adjudicarán el contrato a la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico, cumpliendo los principios de transparencia e igualdad de trato de los posibles subcontratistas y procurando evitar conflictos de intereses.

Las normas relativas a la licitación a que se refieren los dos párrafos anteriores se aplicarán también en caso de compra de bienes inventariables.

8.3 Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia a los proyectos LIFE+ y al orden/subcontrato realizado. Todas las facturas deberán ser suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

9.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con Câmara Municipal de Moura o de los Convenios suscritos en este contexto.

9.2 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Câmara Municipal de Moura serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus



responsabilidades en el Proyecto Life Iberlince serán responsabilidad de Câmara Municipal de Moura.

DÉCIMA.- CONFLICTO DE INTERESES

10.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Câmara Municipal de Moura se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.

10.2 Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito y a la mayor brevedad posible. Câmara Municipal de Moura debe informar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión Europea se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera necesario.

UNDECIMA.- INFORMES TÉCNICOS DE ACTIVIDAD

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía debe informar a la Comisión sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ a través de la presentación de los siguientes informes:

- a. Informe inicial, dentro de los nueve meses del inicio del Proyecto: Este informe fue entregado en mayo de 2012.
- b. Primer informe intermedio con solicitud de pago, que se entregó en 2015.
- c. Segundo informe intermedio con solicitud de pago, que se entregará en 2016.
- d. Informe final con solicitud de pago, que el beneficiario coordinador deberá enviar a la CE antes del 31 de marzo de 2018.

Para cumplir con los informes previstos, Câmara Municipal de Moura enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía al menos dos meses antes del plazo previsto de envío a la CE. En el caso información relativa al informe final la fecha límite será el 30 de diciembre de 2017.

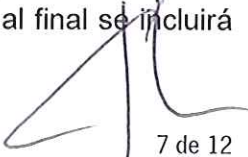
No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión en cualquier momento.

DUODÉCIMA.- ACCIONES DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD DE LA AYUDA COMUNITARIA Y DE LOS PRODUCTOS AUDIO-VISUALES

12.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Câmara Municipal de Moura deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.

12.2 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Câmara Municipal de Moura deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Comunidad Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo LIFE proporcionado por la Comisión Europea. En los créditos del material audiovisual, al inicio y/o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.




7 de 12

12.3 El logotipo de LIFE no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

12.4 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como Beneficiario coordinador, creará una página web del proyecto a través del Beneficiario asociado Empresa de Desenvolvimento e Infra-Estruturas do Alqueva S.A.de Portugal, que proporcionará difusión de las actividades del proyecto, de su progreso y resultados. En esta dirección de Internet estarán los principales resultados del proyecto a disposición del público. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del Proyecto e indicada en los informes. Este sitio web deberá estar operativo como máximo en seis meses desde el inicio del proyecto y se actualizará periódicamente, conservándose durante al menos cinco años después de la finalización del mismo. Tanto Beneficiario coordinador como Beneficiarios asociados están obligados a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web en los idiomas del Proyecto: español, portugués e inglés.

Así mismo, este sitio web, servirá de soporte a la Red Transnacional Iberlince, de acceso exclusivo para socios del Proyecto y su contenido está sujeto a la cláusula de confidencialidad.

12.5 La página web del Proyecto Life deberá contener un resumen del proyecto, incluyendo el nombre y datos de contacto del Beneficiario coordinador y Beneficiarios asociados.

12.6 Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo LIFE a menos que se especifique lo contrario por la Comisión.

12.7 La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por el Beneficiario coordinador y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Câmara Municipal de Moura se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita o esté contenido en la Red Transnacional Iberlince y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero.

Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán a disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la UE y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un acuerdo de confidencialidad.

En todo caso, el tratamiento de datos de carácter personal, será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- INFORMACIÓN FINANCIERA

14.1 La fecha límite para el informe técnico y financiero de avance queda fijada para el 30 de Diciembre de 2016.

Para la declaración final de gastos e ingresos, Câmara Municipal de Moura proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía antes del 30 de diciembre de 2017, la declaración de gastos debidamente firmada y fechada, con copia de las facturas y justificación de pagos.

La información solicitada será enviada por Câmara Municipal de Moura en una hoja Excel, compatible con los formularios financieros exigidos por la Comisión Europea. Câmara Municipal de Moura enviará también por correo certificado todos los documentos financieros generados compulsados.



14.2 Si la Comisión Europea solicita alguna información adicional, Câmara Municipal de Moura la enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

14.3 Câmara Municipal de Moura está obligado a informar de los costes como se especifica en las Disposiciones comunes y en el Acuerdo de subvención. En particular, Câmara Municipal de Moura debe cumplir con la Parte II, "Disposiciones financieras" de las Disposiciones comunes de la Comisión.

DECIMOQUINTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA DE CÂMARA MUNICIPAL DE MOURA.

15.1 De acuerdo con la declaración del Beneficiario asociado Câmara Municipal de Moura implementará acciones con un coste estimado total de **71.175** euros.

15.2 Câmara Municipal de Moura contribuirá al proyecto con **27.353** euros de recursos financieros propios. Sobre la base de las cantidades anteriores, Câmara Municipal de Moura recibirá de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un máximo de **43.822** euros en concepto de contribución de la CE.

Los costes totales estimados incurridos por Câmara Municipal de Moura se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes, las cantidades especificadas en el presente artículo pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

DECIMOSEXTA.- CONDICIONES DE PAGO

16.1 Todos los pagos deben hacerse a la siguiente cuenta bancaria de la Caixa Geral de Depositos, Rua das Terçarias, s/n 7860 – 035, MOURA, código SWIFT: [REDACTED]

16.2 La Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía transferirá, por el sistema de gestión extrapresupuestaria, a la Câmara Municipal de Moura la cantidad total de **43.822** euros de acuerdo con el siguiente calendario:

a. **26.293** euros, es decir, el 60% de la contribución financiera de la CE, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio de colaboración entre las partes.

b. **8.764** euros, es decir, el 20% de la contribución financiera de la CE correspondiente al informe intermedio nº 2 con solicitud de pago, tras la entrega del Informe de actividad el 31 de diciembre de 2016, y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por Câmara Municipal de Moura en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la CE.

c. El saldo restante, es decir, **8.765** euros, el 20% de la contribución financiera de la CE, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la aprobación por la CE del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. El saldo pendiente de pago a Câmara Municipal de Moura se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado a Câmara Municipal de Moura todo condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por Câmara Municipal de Moura.



[Handwritten signature]

16.3 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía transferirá la cuota proporcional del pago final a Câmara Municipal de Moura que la Comisión haya realizado. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía recuperará los importes indebidamente pagados a Câmara Municipal de Moura por no haber sido considerados elegibles por la Comisión.

16.4 Los pagos se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de las Disposiciones Comunes.

DECIMOSÉPTIMA.- AUDITORIA FINANCIERA

17.1 Además de la auditoria contratada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Comisión o cualquier representante autorizado por la Comisión, podrá auditar a Beneficiario coordinador/asociado, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria, a que se refiere el artículo 28.4 de las Disposiciones Comunes.

17.2 La Comisión o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.

17.3 La Comisión tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que se les sean proporcionados.

17.4 La Comisión podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y por Câmara Municipal de Moura.

17.5 La información sobre los resultados de la auditoria se enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Junta de Andalucía. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía puede comunicar sus observaciones a la Comisión dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informada Câmara Municipal de Moura.

17.6 Sobre la base de las conclusiones de la auditoria, la Comisión tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.

17.7 El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comunidad en el marco del presente Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

DECIMOCTAVA. CONTROLES E INSPECCIONES

18.1 La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Câmara Municipal de Moura se comprometen a permitir al personal de la Comisión y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.

18.2 Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el artículo 29.4 de las Disposiciones Comunes.



DECIMONOVENA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio de Colaboración, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes. Esta Comisión Mixta de Seguimiento podrá reunirse de forma individual o conjunta con el resto de socios en la Comisión Life Iberlince.

El representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía será designado por la persona que ostente la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. El representante de Câmara Municipal de Moura, será nombrado por la persona que ostente su Presidencia.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en al interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMO.- DURACIÓN

La duración de este Convenio será hasta el momento que la CE efectúe el pago final y se realice la liquidación final a Câmara Municipal de Moura o bien, previo acuerdo explícito entre las partes, hasta la completa finalización y ejecución de las acciones encomendadas al Beneficiario asociado, incluyendo en las mismas la correspondiente justificación de gastos y emisión de los correspondientes informes. La duración máxima será hasta el 31 de diciembre de 2017.

VIGESIMO PRIMERA.- FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y/o Câmara Municipal de Moura acordarán la terminación anticipada del Convenio de colaboración si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19 de las Disposiciones Comunes.

Este Convenio de colaboración se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio en su caso del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

1. La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
2. El mutuo acuerdo.
3. La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
4. La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
5. La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
6. Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

VIGESIMO SEGUNDA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y discrepancias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo español será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante lo anterior, las discrepancias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por las personas representantes de cada firmante en la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la cláusula decimonovena del presente Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio de la Junta de
Andalucía

Fdo. D. José Fiscal López.



El Representante Legal de Cámara
Municipal de Moura (Portugal)

Fdo. D. Santiago Augusto Ferreira Macias

